

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Prosperar Bienes Raíces S.A.S.
Demandado	Andrés Gallego Giraldo y Otras
Radicación	05001-31-03-008-2021-00453-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	075
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 12 de enero de 2022, notificado por estados del 14 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte demandante subsanara las inconsistencias observadas en la misma.

El término para allegar se encuentra vencido, sin que la parte allegue los requisitos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 90 de Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por PROSPERAR BIENES RAÍCES S.A.S. contra ANDRÉS GALLEGO GIRALDO Y OTROS.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda. Artículo 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)